

**17687** RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 85-32 MX.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 85-34 MX, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Renault», modelo 85-32 MX, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 74 CV.

Tercero.—A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de junio de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca.....	«Renault».
Modelo.....	85-32 MX.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Renault Agriculture», Velizy Villacoublay (Francia).
Motor: Denominación.....	MWM, modelo D 226-4.
Combustible empleado.....	FOD. Densidad, 0,839.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
72,9	2.311	999	189	24	761
73,9	2.311	999	-	15,5	760

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados..	72,9	2.311	999	189	24	761
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	73,9	2.311	999	-	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor -2.353 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados..	74,3	2.353	1.017	191	24	761
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	75,3	2.353	1.017	-	15,5	760

**III. Observaciones:**

**17688** CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de julio de 1989, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convocan concursos de méritos destinados a cubrir diferentes tipos de becas.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 18 de julio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En el anexo I, página 22828, «Comunidad Autónoma de Aragón».

Donde dice:

«Desarrollo de la industria agroalimentaria. Técnicas de mantenimiento del suelo en frutales y viñas».

Debe decir:

«Desarrollo de la industria agroalimentaria.

Técnicas de mantenimiento del suelo en frutales y viñas».

En el mismo anexo y página, «Comunidad Autónoma del País Vasco».

Donde dice:

«Sociología Agrarias. Fertilización de las praderas permanentes en la Cornisa Cantábrica».

Debe decir:

«Sociología Agrarias.

Fertilización de las praderas permanentes en la Cornisa Cantábrica».

En el anexo II, página 22829, «Comunidad Autónoma de Extremadura».

Donde dice:

«Mejora genética de leguminosas de grano. Mejora genética animal».

Debe decir:

«Mejora genética de leguminosas de grano.

Mejora genética animal».

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**17689** ORDEN de 14 de julio de 1989 por la que se convocan los premios «Infancia-89».

La Dirección General de Protección Jurídica del Menor tiene encomendados entre sus fines desarrollar acciones de carácter preventivo en el ámbito de la infancia, así como reforzar las acciones de difusión sobre la atención social de la infancia y la investigación en el ámbito del menor.

A efectos del mejor cumplimiento de dichos fines, con la presente convocatoria de los premios «Infancia-89» se pretende impulsar la promoción de trabajos de investigación, artículos y reportajes en medios de comunicación, trabajos gráficos y experiencias que, desde la consideración de la infancia y adolescencia, contribuyan desde distintos ámbitos y enfoques a la promoción de los derechos de la infancia y a aportar criterios para la toma de decisiones desde los diferentes sectores de las Administraciones Públicas y de la iniciativa social.

Como consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los premios «Infancia-89» en la modalidad de: Investigación (Premio Latinoamericano), Prensa, Radio, Televisión, Cine-Vídeo, Fotografía, Comic, Experiencias y Tesis Doctoral, con cargo al concepto presupuestario 27.04.145A.481, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I.

Segundo.—Los participantes deberán formular su solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo II.

Tercero.—La Dirección General de Protección Jurídica del Menor adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general de Protección Jurídica del Menor.

**ANEXO I**

**Bases comunes**

Primera.—Será tema obligado en todas y cada una de las especialidades de esta convocatoria cualquier aspecto relacionado con las siguientes áreas:

Derechos del niño/a.

Atención social a la infancia.

Prevención de situaciones de desprotección social de la infancia.

Segunda.—La participación en la presente convocatoria de los premios «Infancia-89» podrá efectuarse a título individual o colectivo.

Tercera.—Además de ajustarse a las bases específicas, los trabajos presentados deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Podrán concursar en cualquiera idioma de los utilizados en el ámbito del Estado debiendo, en su caso, enviar traducción del texto en castellano.
- Las obras deberán acompañarse de la solicitud de participación debidamente cumplimentada.
- No se tomarán en consideración aquellos trabajos que hayan sido premiados en otros concursos, o que hayan sido financiados total o parcialmente por la Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Cuarta.—A las solicitudes de participación, cumplimentadas conforme se determina en el modelo del anexo II, se acompañarán los trabajos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), f) y g), según proceda, de la base undécima. Se adjuntarán también fotocopias del documento nacional de identidad de los participantes a título individual o en grupo, siendo suficiente acreditación la de un representante individualizado y personal en el caso de participantes colectivos o institucionales.

Quinta.—Los trabajos y solicitudes podrán presentarse en mano o remitirse por correo certificado al Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, 39, 28003 Madrid.

En cualquier caso deberá indicarse en el sobre «Premios Infancia-89, Dirección General de Protección Jurídica del Menor», y la especialidad a que concursa, además de hacer constar todos los datos del autor incluido el número de teléfono.

El plazo de admisión de los trabajos y solicitudes concluye a las doce horas del 17 de noviembre de 1989.

Sexta.—Los premios se otorgarán por Resolución de la Subsecretaría del Departamento a propuesta de un Jurado designado al efecto por aquella.

Séptima.—Los premios serán indivisibles y los fallos inapelables. Su resolución se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación personal a los interesados y difusión en los medios de comunicación.

El Jurado podrá requerir a los participantes para que expliquen oralmente el trabajo presentado o algunos extremos del mismo.

Octava.—La entrega de premios se llevará a cabo en un acto público a tal efecto.

Novena.—El derecho de explotación de los trabajos que resulten premiados o mencionados deberá ser cedido, previa formalización por escrito, al Ministerio de Asuntos Sociales.

Décima.—Los trabajos que no resulten premiados o con mención podrán recuperarse dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### Bases específicas

Undécima.—Además de sujetarse a las bases comunes, los trabajos deberán ajustarse a las siguientes bases específicas, según proceda en cada especialidad:

#### 1. Especialidad Investigación.

Dará lugar al «Premio Latinoamericano de Investigación Infancia-89» y podrán presentarse en esta modalidad todos aquellos trabajos realizados en ámbito Latinoamericano, tanto individualmente como en equipo, que traten cualquier tipo de investigación realizada en torno a los temas objeto de esta convocatoria, con arreglo a los siguientes requisitos:

- Deberán ser inéditos y con una extensión no inferior a 100 folios.
- Se presentarán por triplicado, escritos a máquina, a doble espacio, y por una sola cara en tamaño DIN-A 4.
- El autor o autores presentarán una separata no superior a siete folios, especificando:

Titulo del trabajo.

Breve resumen del mismo, con indicación de problema, hipótesis, metodología y conclusiones más importantes.

Declaración expresa de que el trabajo es inédito.

Autorización a la Dirección General de Protección Jurídica del Menor de la edición de la investigación en las condiciones que se especifican en el apartado d) de este punto.

d) Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, quien podrá acceder a su publicación y difusión de forma completa o resumida en los tres años siguientes a la concesión del premio, indicando siempre los datos del autor/es, quienes no recibirán cantidad alguna por concepto de edición.

#### 2. Especialidad Prensa.

Podrán optar a este premio los autores de los artículos y reportajes que se hayan publicado en revistas o diarios españoles de información

general desde el 1 de enero de 1988 al 16 de octubre de 1989, con arreglo a los siguientes requisitos:

- Deberá presentarse un original del periódico o revista en que se haya publicado el artículo o reportaje, así como cuatro copias del mismo.

b) Se especificarán en separata aparte:

Titulo del trabajo.

Denominación de la revista o diario, número, página y fecha de publicación.

Datos del autor.

c) Los artículos presentados podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos el Director de Publicación deberá certificar el nombre del autor. Todos los concursantes podrán participar con el número de artículos que deseen.

d) Los concursantes deberán presentar certificado, autorizando la reproducción y difusión de los artículos premiados en el concurso. Cuando el propietario del artículo no sea el autor del mismo, presentará certificado de la Empresa editora o propietaria.

#### 3. Especialidad Radio.

A este premio se podrán presentar los programas o series de radio que, tratando de temas relacionados con los objetivos de esta convocatoria, hayan sido difundidos a través de emisoras de radio españolas, con arreglo a los siguientes requisitos:

- Deben haber sido emitidos en el periodo comprendido de 1 de enero de 1988 al 16 de octubre de 1989.
- El premio será otorgado al Director responsable del programa.
- Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

Cuatro copias del guión radiofónico.

Una sola copia, en cinta «cassette», del programa o programas presentados tal como fueron emitidos.

Certificado del Director de la emisora en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

d) Los propietarios de los trabajos premiados o mencionados se comprometen a ceder a esta Dirección General una copia del trabajo.

#### 4. Especialidad Televisión.

Podrán optar al premio T.V. los programas o series de televisión realizadas sobre cualquier tema del objeto de la convocatoria, que hayan sido emitidos a través de cualquier canal de los existentes en España, ajustándose a los siguientes requisitos:

- Deberán haber sido emitidos entre el 1 de enero de 1988 y el 16 de octubre de 1989.
- El premio se otorgará al Director o responsable del programa.
- Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

Dos copias del guión televisivo.—Una copia de vídeo en cinta tipo Betamax o VHS.

Certificado del Director de la emisora en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

d) Se deberá presentar declaración de no tener ningún tipo de obstáculos para su uso o publicación y de que no existen problemas de reproducción de la imagen que aparezca en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

e) Los propietarios de los trabajos ganadores o mencionados se comprometen a ceder a la Dirección General de Protección Jurídica del Menor una copia del trabajo, autorizando la emisión del mismo.

#### 5. Especialidad Cine-Vídeo.

Podrán concursar a este premio los trabajos bien en vídeo, bien en cine de cortometraje (8 ó 36 mm) que hayan sido realizados con ocasión de esta convocatoria, según los siguientes requisitos:

- No se exige obligatoriedad de haber sido difundidos. En caso de que hayan sido emitidos, deben corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 16 de octubre de 1989.
- Deberá presentarse una sola copia del trabajo.
- Se deberá presentar declaración de no tener ningún tipo de obstáculos para su uso o publicación y de que no existen problemas de reproducción de la imagen que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.
- Los propietarios de los trabajos ganadores o mencionados se comprometen a ceder a la Dirección General de Protección Jurídica del Menor una copia del trabajo autorizando la emisión del mismo.

b) Deberá presentarse una sola copia del trabajo.

c) Se deberá presentar declaración de no tener ningún tipo de obstáculos para su uso o publicación y de que no existen problemas de reproducción de la imagen que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

d) Los propietarios de los trabajos ganadores o mencionados se comprometen a ceder a la Dirección General de Protección Jurídica del Menor una copia del trabajo autorizando la emisión del mismo.

#### 6. Especialidad Fotografía.

Podrán presentarse a este premio fotografías profesionales o aficionados residentes en España, sin ningún tipo de limitación, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Las fotografías deberán ser inéditas y ajustarse a los temas de esta convocatoria.
- b) Podrán presentarse en color o en blanco y negro.
- c) Se enviarán a tamaño mínimo de 18 x 24 cms montadas en cartulina dejando margen.
- d) Podrán presentarse también diapositivas de 35 mm.
- e) Cada trabajo deberá llevar título. Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías o diapositivas.
- f) Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, reponsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.
- g) Las fotografías y diapositivas premiadas quedarán a disposición de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Los autores de los trabajos premiados deberán hacer entrega de los negativos correspondientes una vez que les sea comunicado el fallo del Jurado.
- h) La Dirección General de Protección Jurídica del Menor se reserva la posibilidad de exhibir públicamente las fotografías y diapositivas o publicarlas por sus órganos dependientes, previa comunicación del hecho a sus autores y citando su procedencia.

#### 7. Especialidad Comic.

Podrán optar a este premio todos los comics completos o series de comics que hayan sido realizados con objeto de esta convocatoria, ajustándose a los siguientes requisitos:

- a) Podrán concursar los dibujantes profesionales o aficionados sin ningún tipo de limitación.
- b) Se deberá presentar original del trabajo y tres copias del mismo.
- c) No se exige la obligatoriedad de haber sido publicado. En caso de haber sido editado se adjuntará certificado del Director de la Publicación especificando la revista, número, páginas y fecha de publicación.
- d) Los concursantes deberán presentar certificado autorizando la reproducción y difusión de los comics que hayan sido premiados o mencionados en el concurso.
- Cuando el propietario del comic no sea el autor del mismo, presentará certificado de la Empresa editora o propietaria.

#### 8. Especialidad Experiencias.

Podrán optar a este premio todas aquellas experiencias realizadas antes del 16 de octubre de 1989 que estén en relación con los temas objeto de la presente convocatoria —de la base primera—, siempre y cuando se ajusten a los siguientes requisitos:

- a) Deben estar desarrolladas en su totalidad antes de la fecha límite de cierre (16 de octubre de 1989).
- b) Los participantes deberán presentar por duplicado una memoria donde consten los datos concretos de la experiencia, especificando al máximo las características y detalles de la misma.
- c) Asimismo presentarán por duplicado un resumen que no debe exceder de treinta folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, donde se especifiquen, entre otros:

Denominación y programa general, objetivos que se pretendieron, cuadro cronológico de tareas realizadas, etc.

Lugar y fecha de desarrollo de la experiencia.

Aspectos más destacados de las acciones realizadas con especial referencia a los resultados obtenidos.

Documentos gráficos o de otro tipo que ilustren los resultados.

Medios utilizados, incluyendo una declaración de las ayudas y aportaciones recibidas, públicas y/o privadas.

#### 9. Especialidad Tesis Doctoral.

Podrán optar a este premio todas aquellas tesis doctorales leídas y aprobadas en cualquier Universidad Española que traten algún tema relacionado con los temas objeto de la presente convocatoria de la base primera. Se ajustarán a los siguientes requisitos:

- a) Deberán haber sido leídas y aprobadas en el periodo de los cursos académicos 1984/1985 y 1988/1989, ambos inclusive. A este efecto se presentará cualquier certificación que acredite tanto la fecha como la calificación obtenida.
- b) Se deberán presentar dos copias de la tesis y dos copias de una Memoria donde consten, en forma resumida, los datos más relevantes de la misma, haciendo hincapié en las conclusiones que se derivan del trabajo y su posible incidencia en la práctica.

Duodécima.—Premios en metálico y menciones honoríficas:

#### a) Premio Latinoamericano de Investigación:

Primer premio: 1.000.000 de pesetas.  
Segundo premio: 700.000 pesetas.  
Tercer premio: 500.000 pesetas.

#### b) Especialidad Prensa:

Primer premio: 500.000 pesetas.  
Segundo premio: 300.000 pesetas.  
Tercer premio: 150.000 pesetas.

#### c) Especialidad Radio:

Primer premio: 500.000 pesetas.  
Segundo premio: 300.000 pesetas.  
Tercer premio: 150.000 pesetas.

#### d) Especialidad Televisión:

Primer premio: 500.000 pesetas.  
Segundo premio: 300.000 pesetas.  
Tercer premio: 150.000 pesetas.

#### e) Especialidad Cine-Video:

Primer premio: 500.000 pesetas.  
Segundo premio: 300.000 pesetas.  
Tercer premio: 150.000 pesetas.

#### f) Especialidad Fotografía:

Blanco y negro: 150.000 pesetas.  
Color: 150.000 pesetas.  
Cuadro de cuatro fotografías: 200.000 pesetas.

#### g) Especialidad Comic:

Primer premio: 300.000 pesetas.  
Segundo premio: 150.000 pesetas.  
Tercer premio: 50.000 pesetas.

#### h) Especialidad Experiencias:

Primer premio: 800.000 pesetas.  
Segundo premio: 500.000 pesetas.  
Tercer premio: 300.000 pesetas.

#### i) Especialidad Tesis Doctoral:

Primer premio: 500.000 pesetas.  
Segundo premio: 250.000 pesetas.  
Tercer premio: 150.000 pesetas.

El Jurado podrá conceder accesit a trabajos presentados, cualquiera que sea su modalidad, que destaquen por cualquier aspecto que a juicio del Jurado deba ser resaltado.

Asimismo, siempre que el Jurado lo estime podrán concederse menciones honoríficas, sin premio en metálico, a cuantos trabajos sean acreedores de tal distinción, con indicación de los méritos que la motivan.

Todos los participantes premiados o distinguidos con mención honorífica recibirán el correspondiente diploma acreditativo.

Decimotercera.—La participación en esta edición de premios «Infancia-89» supone la aceptación de la totalidad de las bases expuestas en la presente convocatoria.

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

Datos del participante o representante autorizado:

Apellidos .....  
Nombre ..... DNI o pasaporte .....  
Domicilio: Calle/plaza .....  
Número ..... Municipio ..... C.P. ....  
Provincia ..... Teléfono .....

Participa:

A título individual.  
 Como representante de la Asociación, colectivo o Institución  
.....  
Domicilio .....  
Personas que componen el equipo:  
.....  
.....

Datos del trabajo que presenta:

Título: .....

## Modalidad:

- Premio Latinoamericano de Investigación.  
 Especialidad Prensa.  
 Especialidad Radio.  
 Especialidad TV.  
 Especialidad Cine-Vídeo.  
 Especialidad Fotografía.  
 Especialidad Comic.  
 Especialidad Experiencias.

Breve resumen del contenido del trabajo: .....

SOLICITA: Ser admitido/a como participante en los premios «Infancia-89» en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaño cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando esta en su totalidad.

..... a ..... de ..... de 1989.  
 (Firma)

## Documentos que se acompañan:

- Fotografía DNI o pasaporte de los participantes y/o representantes.  
 Nombramiento autorizado de representantes de la Institución o colectivo.  
 Documentos gráficos (especificar).  
 Documentos audiovisuales (especificar).  
 .....  
 .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION JURIDICA DEL MENOR.

**17690** *CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de mayo de 1989, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto.*

Advertidos errores en texto del anexo de la Resolución de 9 de mayo de 1989, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto de la Mujer, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1989, páginas 19669 a 19673, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la primera línea de la página 19670, apartado a) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Charlas divulgación Oficina asesoramiento», debe decir: «Charlas divulgación. Oficina asesoramiento».

En la segunda línea de la misma página, apartado a) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Fomento estudio carreras técnicas mujeres», debe decir: «Fomento estudio carreras técnicas mujeres».

En la línea 20 de la misma página, apartado a) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, Denominación de la actividad solicitante, donde dice: «Asociación Secretariado General Gitano (Madrid)», debe decir: «Asociación Secretariado General Gitano (Madrid)».

En la línea 21 de la misma página, apartado a) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Promoción nuevas Asociaciones, estudios e investigación sobre malos tratos. Jornadas», debe decir: «Promoción nuevas Asociaciones, estudios e investigación sobre malos tratos. Jornadas Europeas».

En la línea 32 de la misma página, apartado a) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Edición seminario "La Mujer y el Trabajo". Seguimiento promoción debates y personal», debe decir: «Edición Seminario "La Mujer y el Trabajo". Seguimiento P.I.O.M. Debates y personal».

En la línea 39 de la misma página, apartado a) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Apoyo encuentros mujeres empresarias», debe decir: «Apoyo encuentro mujeres empresarias».

En la línea 43 de la misma página, apartado a) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Boletín. Asesoría jurídica. CE Lobby Mujeres. Organización Secretariado Europeo», debe decir: «Boletín. Asesoría jurídica CE. Lobby Mujeres. Organización Secretariado Europeo».

En la línea 3 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Denominación de la Entidad solicitante, donde dice: «Amparo Pravia Rivelles (Colectivo de Agricultoras) Asaga (Jerez de la Frontera)», debe decir: «Amparo Pravia Rivelles (Colectivo de Agricultoras ASAGA) (Jerez de la Frontera)».

En la línea 11 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Denominación de la Entidad solicitante, donde dice: «Francisco Sanz García (Centro Penitenciario de Málaga)», debe decir: «Francisco Sanz García (Centro Penitenciario de Málaga Preventivo)».

En la línea 37 de la página 19671, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Formación Para Cooperativa de Mujeres», debe decir: «Formación para Cooperativa de Mujeres».

En la línea 62 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Taller lectura. Coordinación Asociación de Mujeres», debe decir: «Taller lectura. Coordinación Asociaciones de Mujeres».

En la línea 14 de la página 19672, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Apoyo Casa de Acogida. Jornadas P.I.O.M. Biblioteca de Mujeres», debe decir: «Apoyo Casa de Acogida. Jornadas P.I.O.M. Biblioteca para Mujeres».

En la línea 18 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Coordinación y reciclaje trabajadoras casa de acogida», debe decir: «Coordinación y reciclaje trabajadoras casas de acogida».

En la línea 20 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Jornadas. Edición Estudios. Edición Estudios. Edición materiales», debe decir: «Jornadas. Edición Estudios. Edición materiales».

En la línea 31 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Denominación de la Entidad solicitante, donde dice: «María Pilar Mascaray Olivera (Colectivo Escolar no Sexista de Barcelona) (Hospitalet de Llobregat)», debe decir: «María Pilar Mascaray Olivera (Col. lectiu Escola no Sexista de Barcelona) (Hospitalet de Llobregat)».

En la línea 33 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Denominación de la Entidad solicitante, donde dice: «Ana Arjona Torres (Colectivo de Mujeres) (Bonavista)», debe decir: «Ana Arjona Torres (Colectivo de Mujeres de Bonavista)».

En la línea 37 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Boletín video - fórum y charlas para mujeres», debe decir: «Boletín, video - fórum y charlas para mujeres».

En la primera línea de la página 19673, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Actividad, donde dice: «Actividades coordinación. Seminarios sobre la CEE y las mujeres. Campaña mujeres y empleo», debe decir: «Actividades coordinación. Seminarios sobre la CEE y las mujeres. Campaña mujeres y empleo».

En la línea 25 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Denominación de la Entidad solicitante, donde dice: «Departamento Interdisciplinar de Estudios de la Mujer. Ipes (Pamplona)», debe decir: «Departamento Interdisciplinar de Estudios de la Mujer. IPES (Pamplona)».

En la línea 29 de la misma página, apartado b) del anexo, bajo el epígrafe Denominación de la Entidad solicitante, donde dice: «Seminario de Estudios de la Mujer. Universidad del País Vasco (San Sebastián)», debe decir: «Amparo Oiarzábal Arzelus (Seminario de Estudios de la Mujer Universidad del País Vasco) (San Sebastián)».

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**17691** *RESOLUCION de 27 de junio de 1989, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se da publicidad a la relación de registros de tipo de aparatos a presión que se cita.*

Visto el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial:

Resultando que en virtud de dicho Decreto la Dirección de Administración Industrial procedió al registro de tipo de varios aparatos según el Reglamento de Aparatos a Presión y disposiciones de desarrollo.

Considerando conveniente dar publicidad a dicha relación de registros de tipo,

Esta Dirección de Administración Industrial ha resuelto proceder a la publicación de la relación de registros de tipo de aparatos a presión